

# Denuncia por incumplimiento de obligaciones de transparencia

## Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

**Sujeto obligado:** Alcaldía Benito Juárez

**Expediente:** INFOCDMX/DLT.133/2022

## CARÁTULA

Expediente	INFOCDMX/DLT.133/2022 (denuncia por incumplimiento de obligaciones de transparencia)	
Comisionada Ponente: MCNP	Pleno: 25 de mayo de 2022	Sentido: <b>Parcialmente Fundada y Ordena</b>
Sujeto obligado: Alcaldía Benito Juárez		
¿Por qué fue denunciado el sujeto obligado?	De tal forma, la persona denunciante se quejó por el incumplimiento de parte del sujeto obligado respecto de la fracción XLV del artículo 121 de la Ley de Transparencia.	
¿Qué dijo el sujeto obligado respecto al incumplimiento por el que fue denunciado?	Rindió su informe	
¿Qué se determina en esta resolución entorno al incumplimiento denunciado?	se ordena al sujeto obligado que con fundamento en lo establecido en los artículos 165, tercer párrafo y 166 de la Ley, tome las medidas que resulten necesarias para incluir la información de las obligaciones de transparencia dispuestas por la fracción XLV, del artículo 121 de la Ley de Transparencia, en un plazo no mayor a quince días hábiles.	
Plazo para dar cumplimiento	15 días hábiles	
Palabras Clave	obligaciones de transparencia, estudios financiados, actualización, incumplimiento, parcialmente fundada	

**Comisionada ponente:**

María Del Carmen Nava Polina

**Sujeto obligado:** Alcaldía Benito Juárez

**Expediente:** INFOCDMX/DLT.133/2022

Ciudad de México, a 25 de mayo de 2022.

**VISTAS** las constancias para resolver el expediente **INFOCDMX/DLT.133/2022**, al cual dio origen la denuncia presentada por la persona denunciante, ante el probable incumplimiento de las obligaciones de transparencia de la **Alcaldía Benito Juárez**, se emite la presente resolución en la que se determina que resulta **parcialmente fundada** la denuncia interpuesta de conformidad con lo siguiente:

## ÍNDICE

ANTECEDENTES	2
CONSIDERACIONES	5
PRIMERA. Competencia	5
SEGUNDA. Procedencia	5
TERCERA. Descripción de hechos y delimitación de la denuncia	6
CUARTA. Estudio de los hechos denunciados	8
Resolutivos	14

## ANTECEDENTES

**I. Presentación de la denuncia.** El 12 de abril de 2022, la persona denunciante presentó mediante la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) una denuncia por incumplimiento de obligaciones de transparencia en contra de la Alcaldía Benito Juárez, en adelante, el sujeto obligado, en la cual manifestó lo siguiente:

“Descripción de la denuncia:

**La información no se encuentra ni disponible ni actualizada, violando con ello los plazos de actualización de la información de los Portales de Transparencia establecidos en la Ley de**

**Comisionada ponente:**

María Del Carmen Nava Polina

**Sujeto obligado:** Alcaldía Benito Juárez

**Expediente:** INFOCDMX/DLT.133/2022

**Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.**

Título	Nombre corto del formato	Ejercicio	Periodo
121_XLV_Estudios financiados con recursos públicos	A121Fr45_Estudios-financiados-con-recursos-público	2021	4to trimestre

**II. Turno a Ponencia.** Con fundamento en el artículo 243 de la *Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México*, en adelante, Ley de Transparencia, y en el artículo 13, fracción IX del *Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México*, en adelante Reglamento Interior, el Comisionado Presidente, a través de la Secretaría Técnica de este Instituto, turnó la denuncia, cuyas constancias se integraron en el expediente número **INFOCDMX/DLT.133/2022**, a la Comisionada Ciudadana María del Carmen Nava Polina.

**III. Admisión.** El 22 de abril de 2022, con fundamento en el artículo 160 de la Ley de Transparencia, la subdirectora de la comisionada ponente admitió a trámite la denuncia, asimismo, con fundamento en los artículos 163 y 164 de la Ley de Transparencia, requirió al sujeto obligado para que, en un plazo no mayor a tres días hábiles, contados a partir de la fecha en que le fuera notificado el acuerdo referido, rindiera su informe y manifestaciones respecto a los hechos o motivos del incumplimiento y denuncia que se le imputa.

Adicionalmente, requirió a la Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación a que, con fundamento en las atribuciones que se establecen en el artículo 22, fracciones

**Comisionada ponente:**

María Del Carmen Nava Polina

**Sujeto obligado:** Alcaldía Benito Juárez

**Expediente:** INFOCDMX/DLT.133/2022

XI y XII del Reglamento Interior, emitiera dictamen que determinara sobre la procedencia o improcedencia del incumplimiento denunciado.

**IV. Informe del sujeto obligado.** Mediante correo electrónico enviado a esta Ponencia el 11 de mayo de 2022, el sujeto obligado rinde su informe.

**V. Dictamen.** El día 12 de mayo de 2022, se recibió el oficio MX09.INFODF/DEAEE/2.10.1A/253/2021 de misma fecha, mediante el cual la Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación emitió su dictamen respecto a la denuncia interpuesta por la persona denunciante y que sirvió de sustento para la presente resolución, el cual se acompaña a la presente resolución.

**VI. Cierre.** El 20 de mayo de 2022, la Ponencia acordó la recepción de las documentales referidas en los antecedentes V de la presente resolución, de manera que se tuvo por rendido el dictamen solicitado a la Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación.

En el mismo acto, se acordó el cierre del expediente de la presente denuncia y con fundamento en el artículo 165 de la Ley, ordenó la elaboración del proyecto de resolución.

Debido de que ha sido debidamente sustanciado el expediente de la presente denuncia y con base en las siguientes consideraciones, se resuelve la denuncia interpuesta por la persona denunciante.

**Comisionada ponente:**

María Del Carmen Nava Polina

**Sujeto obligado:** Alcaldía Benito Juárez**Expediente:** INFOCDMX/DLT.133/2022

## CONSIDERACIONES

**PRIMERA. Competencia.** El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, es competente para investigar, conocer y resolver el presente recurso de revisión con fundamento en lo establecido en los artículos 6, párrafos primero, segundo y apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 7, apartado D y 49 de la Constitución Política de la Ciudad de México, 1, 2, 37, 51, 52, 53 fracciones XXI y XXII, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167 y 168 de la Ley de Transparencia, 2, 3, 4, fracciones I, XI, XII y XVIII, 12, fracciones I y IV, 13, fracción IX y X y 14, fracciones III, IV y VII, del Reglamento Interior.

**SEGUNDA. Procedencia.** La presente denuncia resultó procedente al cumplir con los requisitos previstos en el artículo 157 de la Ley de Transparencia, mismo que dispone lo siguiente:

“**Artículo 157.** La denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia deberá cumplir, al menos, los siguientes requisitos:

**I.** Nombre del sujeto obligado denunciado;

**II.** Descripción clara y precisa del incumplimiento denunciado;

**III.** El denunciante podrá adjuntar los medios de prueba que estime necesarios para respaldar el incumplimiento denunciado;

**IV.** En caso de que la denuncia se presente por escrito, el denunciante deberá señalar el domicilio en la jurisdicción que corresponda o la dirección de correo electrónico para recibir notificaciones. En caso de que la denuncia se presente por medios electrónicos, se entenderá que se acepta que las notificaciones se efectúen por el mismo medio. En caso de que no se señale domicilio o dirección de correo electrónico o se señale un domicilio fuera de la jurisdicción respectiva, las notificaciones, aún las de carácter personal, se practicarán a través de los estrados físicos del Instituto, y

**V.** El nombre del denunciante y, opcionalmente, su perfil, únicamente para propósitos estadísticos. Esta información será proporcionada por el denunciante de manera voluntaria. En ningún caso el dato sobre el nombre y el perfil podrán ser un requisito para la procedencia y trámite de la denuncia.

[...]”

**Comisionada ponente:**

María Del Carmen Nava Polina

**Sujeto obligado:** Alcaldía Benito Juárez**Expediente:** INFOCDMX/DLT.133/2022

En virtud de lo anterior, al no haber impedimento jurídico que evite el estudio de fondo del asunto, en las siguientes consideraciones se analizarán las manifestaciones de la persona denunciante y del sujeto obligado.

### **TERCERA. Descripción de hechos y delimitación de la denuncia.**

Las denuncias de incumplimiento de obligaciones de transparencia son la vía mediante la cual los particulares pueden hacer del conocimiento de este Instituto los posibles incumplimientos a la Ley en que incurran los sujetos obligados por lo que se refiere a la obligación de hacer pública información de oficio, de conformidad con lo que dispone la misma Ley, en sus artículos del 113 al 147.

Por el contrario, las violaciones al libre ejercicio del derecho de acceso a la información pública se resolverán a través de un recurso de revisión y no a través de la figura de la denuncia.

Una vez establecida la naturaleza jurídica de la denuncia, es de considerar que la denuncia por **presunto incumplimiento con las obligaciones de transparencia** fue presentada en contra de la Alcaldía Benito Juárez, en adelante sujeto obligado.

La persona denunciante señaló en su denuncia que *“La información no se encuentra ni disponible ni actualizada, violando con ello los plazos de actualización de la información de los Portales de Transparencia establecidos en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.”* (sic)

**Comisionada ponente:**

María Del Carmen Nava Polina

**Sujeto obligado:** Alcaldía Benito Juárez

**Expediente:** INFOCDMX/DLT.133/2022

De tal forma, la persona denunciante se quejó por el incumplimiento de parte del sujeto obligado respecto de la fracción XLV del artículo 121 de la Ley de Transparencia.

Al respecto el artículo 121 de la Ley de Transparencia, en su fracción XLV dispone lo siguiente:

*“Artículo 121. Los sujetos obligados, deberán mantener impresa para consulta directa de los particulares, difundir y mantener actualizada a través de los respectivos medios electrónicos, de sus sitios de internet y de la Plataforma Nacional de Transparencia, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas siguientes según les corresponda:*

*[...]*

*XLV. Estudios financiados con recursos públicos...” [...]*”

Así, es posible establecer que la persona denunciante interpuso su queja en torno al probable incumplimiento de parte del sujeto obligado a una obligación de transparencia que es común para todos los sujetos obligados, es decir, tener accesible al público directorio de todas las personas servidoras públicas.

Por su parte, el sujeto obligado rindió su informe.

Una vez descritos los hechos que obran en el expediente de denuncia, resulta pertinente plantear la controversia entre las partes a manera de interrogante, mismas que deberá ser aclarada en la presente resolución:

- A. ¿Existe un incumplimiento de parte del sujeto obligado a la obligación de transparencia que establece el artículo 121, fracción XLV de la Ley de Transparencia?

**Comisionada ponente:**

María Del Carmen Nava Polina

**Sujeto obligado:** Alcaldía Benito Juárez**Expediente:** INFOCDMX/DLT.133/2022**CUARTA. Estudio de los hechos denunciados.**

Para poder determinar si existió incumplimiento o no, resulta pertinente recordar que, el artículo 121 de la Ley de Transparencia, así como los *Lineamientos y Metodología de Evaluación de las obligaciones de transparencia que deben publicar en su portal de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia los Sujetos Obligados de la Ciudad de México*, en adelante, los Lineamientos; disponen que el sujeto obligado debe actualizar la información trimestralmente, así como conservar en su sitio de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia la información vigente.

Por lo tanto, este Instituto procedió a realizar un estudio de la información que el sujeto obligado mantiene publicada respecto a las obligaciones de transparencia relativas a la fracción XLV del artículo 121 de la Ley de Transparencia tanto en su portal en internet, como en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia (SIPOT). De tal forma, fue posible localizar lo siguiente:

I. Por lo anterior, el día 12 de mayo, se efectuó la verificación de la información publicada por el sujeto obligado, sobre las obligaciones de transparencia señaladas como presuntamente incumplidas.

Al respecto, se revisó la información publicada por el sujeto obligado Alcaldía Benito Juárez en su portal institucional en la dirección electrónica: <https://alcaldiabenitojuarez.gob.mx/transparencia/transparencia-2021-articulo-121/>.



**Comisionada ponente:**

María Del Carmen Nava Polina

**Sujeto obligado:** Alcaldía Benito Juárez**Expediente:** INFOCDMX/DLT.133/2022

Los Lineamientos Técnicos para publicar, homologar y estandarizar la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (los Lineamientos), disponen que los sujetos obligados, respecto de la fracción XLV, del artículo 121 de la Ley de Transparencia sobre los estudios financiados con recursos públicos; deberán actualizar trimestralmente o en su caso 30 días hábiles después de publicar los resultados del estudio así como que se deberá conservar en su sitio de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia la información del ejercicio en curso y la correspondiente a dos ejercicios anteriores.

De la verificación realizada a la fracción XLV se desprendió que el sujeto obligado Alcaldía Benito Juárez, informa mediante leyenda que no generó información correspondiente a los estudios financiados con recursos públicos, sin embargo, no se encuentra actualizada al primer trimestre del 2022 conforme a los lineamientos técnicos de evaluación.

Por lo anterior, se determina que el sujeto obligado la Alcaldía Benito Juárez cumple parcialmente con la publicación de la información relativa a la fracción XLV, del artículo 121 de la Ley de Transparencia, en su portal de Internet. Lo señalado se puede comprobar con las capturas de pantalla que se incluyen a continuación:



**Comisionada ponente:**

María Del Carmen Nava Polina

**Sujeto obligado:** Alcaldía Benito Juárez

**Expediente:** INFOCDMX/DLT.133/2022

Tabla Campos												
Objeto del estudio	Autor(es) responsable(s)	publicación del estudio	Numero de edición, en su caso	Lugar de publicación (nombre de la ciudad)	Hipervínculo a los contratos, convenios de colaboración, coordinación o figuras análogas	Monto total de los recursos públicos destinados a la elaboración del estudio	recursos privados destinados a la	Hipervínculo a los documentos que conforman el estudio	Área(s) responsable(s) que generaron, poseen, publican y actualizan la información	Fecha de actualización	Fecha de actualización	Nota
DURANTE ESTE TRI	Tabla_480232	1	31/12/2021	DURANTE ESTE TRIMESTRE DURANTE ESTE TRIMESTRE DEL EJERCICIO	2 <a href="http://alcaldiaibenitojuarez.gob.mx/documentos/DGA/2021/CapitalHumano/A">http://alcaldiaibenitojuarez.gob.mx/documentos/DGA/2021/CapitalHumano/A</a>	0	0	0 <a href="http://alcaldiaibenitojuarez.gob.mx/">http://alcaldiaibenitojuarez.gob.mx/</a>	DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN	15/01/2022	31/12/2021	N/A
10												
11												
12												
13												
14												
15												
16												
17												
18												
19												
20												
21												
22												
23												
24												
25												
26												
27												
28												
29												
30												
31												
32												
33												
34												
35												
36												
37												
38												
39												
40												
41												
42												
43												
44												
45												
46												
47												
48												
49												
50												
51												
52												
53												
54												
55												
56												
57												
58												

II. Asimismo, se revisó la información publicada por el sujeto obligado en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia. De la verificación realizada a la fracción XLV se desprendió que el sujeto obligado Alcaldía Benito Juárez, informa mediante leyenda que no generó información correspondiente a los estudios financiados con recursos públicos, sin embargo, no se encuentra actualizada al primer trimestre del 2022 conforme a los lineamientos técnicos de evaluación.

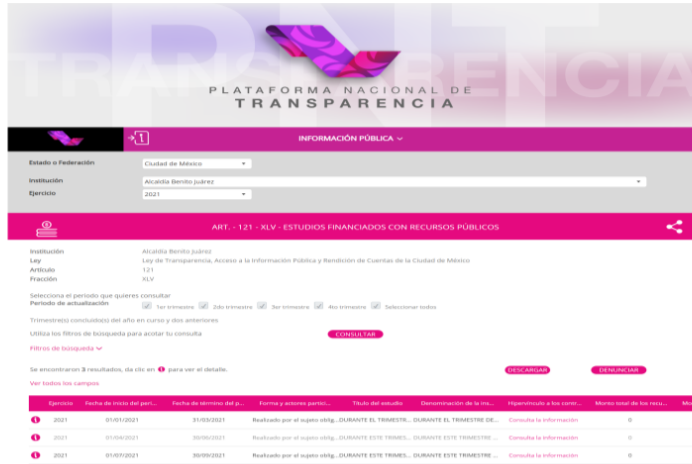
Por lo anterior, se determina que el sujeto obligado la Alcaldía Benito Juárez cumple parcialmente, en la Plataforma Nacional de Transparencia. Lo señalado se puede comprobar con las capturas de pantalla que se incluyen a continuación:

**Comisionada ponente:**

María Del Carmen Nava Polina

**Sujeto obligado:** Alcaldía Benito Juárez

**Expediente:** INFOCDMX/DLT.133/2022




1 Alcaldía Benito Juárez  
 2 Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México  
 3 Estudios financiados con recursos públicos  
 4 Por trimestre, solo trimestre, 3er trimestre, 4to trimestre  
 5

#	Ejercicio	Fecha de inicio	Fecha de término	Forma y actores	Título del estudio	Análisis al interior del Sujeto Obligado que	Denominación de la institución u organismo público o	Numero de identificación en su caso	Objeto
7	2021	01/01/2021	31/03/2021	Realizado por el sujeto obligado	DURANTE EL TRIMESTRE DE ENERO A MARZO DEL EJERCICIO 2021, NO SE REALIZARON ESTUDIOS DURANTE EL TRIMESTRE DE ENERO A MARZO DURANTE EL TRIMESTRE DE ENERO A MARZO DEL EJERCICIO 2021, NO SE DURANTE EL TRIMESTRE DE ENERO				
8	2021	01/04/2021	30/06/2021	Realizado por el sujeto obligado	DURANTE ESTE TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2021, NO SE REALIZARON ESTUDIOS DERIVADOS DE DURANTE ESTE TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2 DURANTE ESTE TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2021, NO SE DURANTE ESTE TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2021, NO SE REALIZARON ESTUDIOS DURANTE ESTE TRIMESTRE DEL EJERCICIO				
9	2021	01/07/2021	30/09/2021	Realizado por el sujeto obligado	DURANTE ESTE TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2021, NO SE REALIZARON ESTUDIOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN CON INSTITUCIONES U ORGANISMOS PÚBLICOS				DURANTE ESTE TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2021, NO SE REALIZARON ESTUDIOS DURANTE ESTE TRIMESTRE DEL EJERCICIO

10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30  
31  
32  
33  
34  
35  
36  
37  
38  
39  
40  
41  
42  
43  
44  
45  
46  
47  
48  
49  
50  
51  
52  
53  
54  
55  
56  
57

Información | Tabla1 | TABLA480252

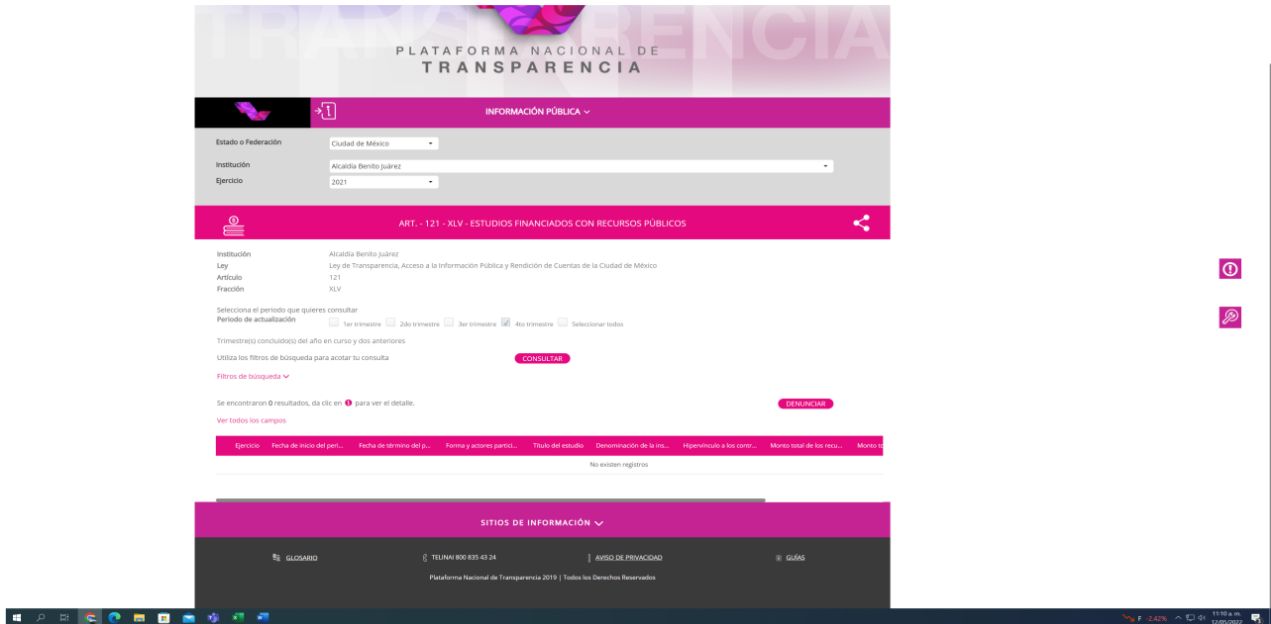


**Comisionada ponente:**

María Del Carmen Nava Polina

**Sujeto obligado:** Alcaldía Benito Juárez

**Expediente:** INFOCDMX/DLT.133/2022



## CONCLUSIONES

Este Instituto, con base en lo establecido en los artículos 150, 151 y 152 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, determinó que:

1.- En cuanto a la denuncia ciudadana presentada, se verificó que el sujeto obligado el Alcaldía Benito Juárez en su portal de Internet en la dirección electrónica: <https://alcaldiabenitojuarez.gob.mx/transparencia/transparencia-2021-articulo-121/>, así como en el en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia **CUMPLE PARCIALMENTE** con la publicación de las obligaciones de transparencia referentes a la fracción XLV del artículo 121 de la Ley de Transparencia señaladas en el presente dictamen.

**Comisionada ponente:**

María Del Carmen Nava Polina

**Sujeto obligado:** Alcaldía Benito Juárez**Expediente:** INFOCDMX/DLT.133/2022

Por tanto, con base en lo expuesto, este Instituto determina procedente tener la denuncia interpuesta por la persona denunciante como **parcialmente fundada** respecto a la publicación del artículo 121, fracción XLV de la LTAIPRC, toda vez que no cuenta con la información de las obligaciones de transparencia dispuestas por la fracción XLV del artículo 121 de la Ley de Transparencia actualizadas.

De tal forma, se **ordena** al sujeto obligado que con fundamento en lo establecido en los artículos 165, tercer párrafo y 166 de la Ley, tome las medidas que resulten necesarias para incluir la información de las obligaciones de transparencia dispuestas por la fracción XLV, del artículo 121 de la Ley de Transparencia, en un plazo no mayor a quince días hábiles.

Cabe señalar que el Dictamen emitido por la Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación mediante el oficio MX09.INFODF/DEAEE/2.10.1A/253/2021 de fecha 12 de mayo de 2022 se presenta en el mismo sentido que el análisis que realiza esta ponencia y determina el cumplimiento del sujeto obligado a la obligación de transparencia por la que fue denunciado.

Por lo anteriormente razonado, expuesto y fundado se:

## **R E S U E L V E**

**PRIMERO.** Por las razones y fundamentos expuestos en la presente resolución, se determinó **parcialmente fundada la denuncia** y se **ordena** al sujeto obligado que tome las acciones necesarias para dar cumplimiento a la obligación de transparencia cuyo

**Comisionada ponente:**

María Del Carmen Nava Polina

**Sujeto obligado:** Alcaldía Benito Juárez**Expediente:** INFOCDMX/DLT.133/2022

incumplimiento se acreditó en la presente resolución, en el plazo y conforme a los lineamientos establecidos en el considerando cuarto de la presente resolución.

**SEGUNDO.** Con fundamento en el artículo 167 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se instruye al sujeto obligado denunciado informar por escrito a este Instituto sobre el cumplimiento a lo ordenado en la presente resolución al vencimiento del plazo concedido para tales efectos. Con el apercibimiento de que, en caso de no dar cumplimiento en los plazos señalados, se dará vista a Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México para que determine lo que en derecho corresponda.

**TERCERO.** Se pone a disposición de la denunciante el teléfono 55 56 36 21 20, para que comunique a este Instituto cualquier irregularidad en el cumplimiento de la presente resolución.

**CUARTO.** Este Instituto, con el apoyo de la Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación, dará seguimiento a la presente resolución llevando a cabo las actuaciones necesarias para asegurar su cumplimiento y, en su momento, informará a la Secretaría Técnica.

**QUINTO.** Notifíquese la presente resolución al denunciante en el medio señalado para tal efecto y por oficio al Sujeto Obligado.

**SEXTO.** En caso de estar inconforme con la presente resolución, con fundamento en el artículo 166 de la Ley, el denunciante podrá impugnar la misma por la vía del juicio de amparo indirecto, en los términos de la legislación aplicable.

**Comisionada ponente:**

María Del Carmen Nava Polina

**Sujeto obligado:** Alcaldía Benito Juárez

**Expediente:** INFOCDMX/DLT.133/2022

Así lo acordó, en Sesión Ordinaria celebrada el veinticinco de mayo de dos mil veintidós, por **unanimidad de votos**, de los integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, integrado por las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, ante Hugo Erik Zertuche Guerrero, Secretario Técnico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

SZOH/DTA/NYRH

**ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA  
COMISIONADO PRESIDENTE**

**JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ  
COMISIONADO CIUDADANO**

**LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ  
COMISIONADA CIUDADANA**

**MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA  
COMISIONADA CIUDADANA**

**MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO  
COMISIONADA CIUDADANA**

**HUGO ERIK ZERTUCHE GUERRERO  
SECRETARIO TÉCNICO**



DIRECCIÓN DE ESTADO ABIERTO, ESTUDIOS Y EVALUACIÓN

MX09.INFODF/DEAEE/2.10.1A/253/2022

EXPEDIENTE: DLT.133/2022

SUJETO OBLIGADO: Alcaldía Benito Juárez

Ciudad de México a 12 de mayo de 2022

**DORA MARÍA TREJO ÁLVAREZ**  
**SUBDIRECTORA DE PROYECTOS DE LA**  
**PONENCIA DE LA COMISIONADA CIUDADANA**  
**MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA**  
**PRESENTE**

En atención a su oficio número MX09.INFODF/6CCD/2.10.1A/246/2022, recibido el día 10 de mayo de 2022, en el cual solicita a esta Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación (DEAEE) que emita una determinación sobre la procedencia o improcedencia del presunto incumplimiento de las obligaciones de transparencia del sujeto obligado Alcaldía Benito Juárez; así como del acuerdo de esa Ponencia del 22 de abril de 2022, mediante el cual se tuvo por admitida la denuncia ciudadana, en la que se señaló que el sujeto obligado presuntamente incumple con las obligaciones de transparencia dispuestas por la fracción XLV, del artículo 121 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (Ley de Transparencia), y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 164 de la Ley de la materia, se rinde el siguiente:

**DICTAMEN**

- I. Se presentó una denuncia ante este Instituto en contra del sujeto obligado Alcaldía Benito Juárez, por el presunto incumplimiento de sus obligaciones de transparencia. La denuncia correspondiente señala lo siguiente:

*“La información no se encuentra ni disponible ni actualizada, violando con ello los plazos de actualización de la información de los Portales de Transparencia establecidos en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.”*

Título	Nombre corto del formato	Ejercicio	Periodo
121_XLV_Estudios financiados con recursos públicos.	A121Fr45_Estudios-finamciados-con-recursos-públicos	2021	4to trimestre

...”(Sic.)

## DIRECCIÓN DE ESTADO ABIERTO, ESTUDIOS Y EVALUACIÓN

MX09.INFODF/DEAEE/2.10.1A/253/2022

EXPEDIENTE: DLT.133/2022

De la denuncia transcrita se desprende que la persona denunciante presuntos incumplimientos por parte del sujeto obligado en la publicación, en su portal institucional y en la Plataforma Nacional de Transparencia, de la información establecida en la fracción XLV sobre los estudios financiados con recursos públicos del artículo 121 de la Ley de Transparencia.

La fracción XLV del artículo 121 de la Ley de Transparencia, que dispone lo siguiente:

**“Artículo 121.** Los sujetos obligados, deberán mantener impresa para consulta directa de los particulares, difundir y mantener actualizada a través de los respectivos medios electrónicos, de sus sitios de internet y de la Plataforma Nacional de Transparencia, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas siguientes según les corresponda:

[...]

**XLV.** Estudios financiados con recursos públicos...”

- I. Por lo anterior, la DEAEE efectuó, el día 12 de mayo, la verificación de la información publicada por el sujeto obligado, sobre las obligaciones de transparencia señaladas como presuntamente incumplidas.

Al respecto, se revisó la información publicada por el sujeto obligado Alcaldía Benito Juárez en su portal institucional en la dirección electrónica: <https://alcaldiabenitojuarez.gob.mx/transparencia/transparencia-2021-articulo-121/>.

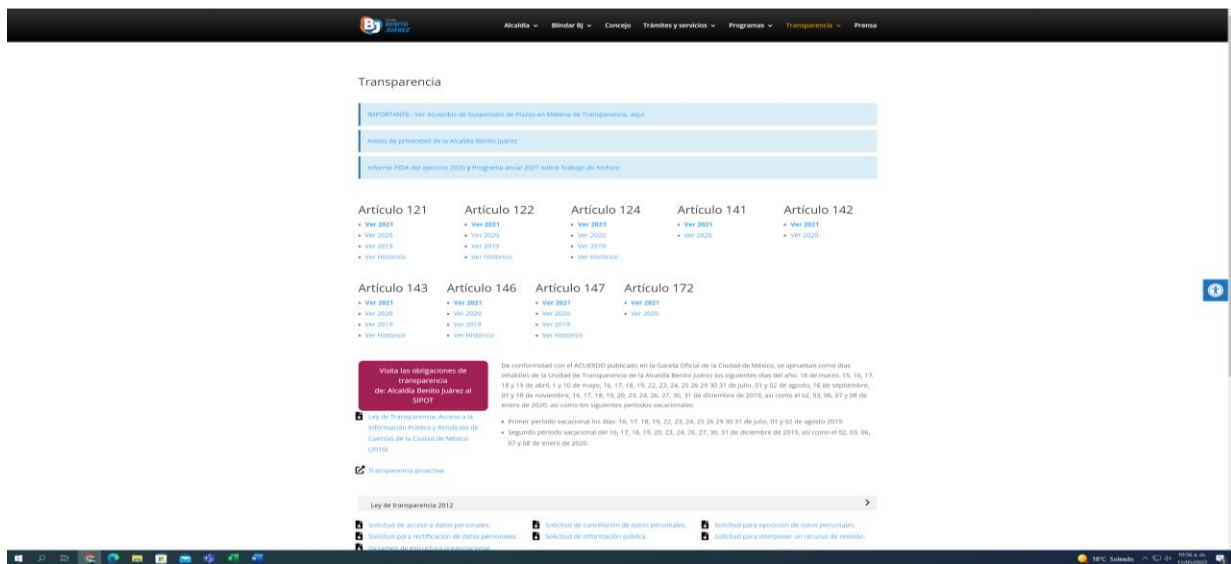
Los Lineamientos Técnicos para publicar, homologar y estandarizar la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (los Lineamientos), disponen que los sujetos obligados, respecto de la fracción XLV, del artículo 121 de la Ley de Transparencia sobre los estudios financiados con recursos públicos; deberán actualizar trimestralmente o en su caso 30 días hábiles después de publicar los resultados del estudio así como que se deberá conservar en su sitio de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia la información del ejercicio en curso y la correspondiente a dos ejercicios anteriores..

De la verificación realizada a la fracción XLV se desprendió que el sujeto obligado Alcaldía Benito Juárez, informa mediante leyenda que no generó información correspondiente a los

EXPEDIENTE: DLT.133/2022

estudios financiados con recursos públicos, sin embargo, no se encuentra actualizada al primer trimestre del 2022 conforme a los lineamientos técnicos de evaluación.

Por lo anterior, se determina que el sujeto obligado la Alcaldía Benito Juárez **cumple parcialmente** con la publicación de la información relativa a la fracción XLV, del artículo 121 de la Ley de Transparencia, en su portal de Internet. Lo señalado se puede comprobar con las capturas de pantalla que se incluyen a continuación:



TÍTULO		NOMBRE CORTO						DESCRIPCIÓN	
Estudios financiados con recursos públicos (2) F43_Estudios financiados con recursos públicos		En este apartado se deberá publicar un catálogo con todos los estudios, investigaciones o análisis							
Ejercicio	Inicio del periodo que se	Fin del periodo que se	Forma y actores participantes en la elaboración del estudio (catálogo)	Título del estudio	Áreas) al interior del sujeto obligado que fue responsable de la elaboración o coordinación		Denominación de la institución u organismo público o privado		Número de ISBN o ISSN, e
2021	01/01/2021	31/12/2021	Realizado por el sujeto obligado	DURANTE ESTE TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2021, NO SE REALIZARON ESTUDIOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN CON INSTITUCIONES U ORGANISMOS PÚBLICOS					DURANTE ESTE TRIMESTRE

DESCRIPCIÓN		Tabla Campos										
Denominación de la institución u organismo público o privado		Número de ISBN o ISSN, en su caso	Objeto del estudio	Autor(es) intelectual(es) Tabla_400252	publicación del estudio	Número de edición, en caso	Lugar de publicación (nombre de la ciudad)	hipervínculo a los contratos, convenios de colaboración, coordinación o figuras afines	Monto total de los recursos públicos destinados a la elaboración del estudio	recursos privados destinados a la	hipervínculo a los documentos que conforman el estudio	Área(s)
DURANTE ESTE TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2021, NO SE REALIZARON ESTUDIOS DURANTE ESTE TRIMESTRE					1	31/12/2021	DURANTE ESTE TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2021, NO SE REALIZARON ESTUDIOS DURANTE ESTE TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2021	http://alcaldiaibenitojuarez.gob.mx/documentos/OSA/2021/CapitalHumano/2		0	0	http://alcaldiaibenitojuarez.gob.mx/DIRECC

Objeto del estudio	Autores (intelectuales)	Fecha de publicación	Fecha de edición, en su caso	Lugar de publicación (nombre de la ciudad)	Enlace a los contratos, convenios de colaboración, coordinación o figuras análogas	Monto total de los recursos públicos destinados a la elaboración del estudio	Recursos privados destinados a la elaboración del estudio	Enlace a los documentos que conforman el estudio	Ámbito (recomendado) que genera, posee, custodia y actualiza la información	Fecha de actualización	Fecha de publicación	Nota
DURANTE ESTE TRIM.	Talia_40232	1	31/12/2021	DURANTE ESTE TRIM. DURANTE ESTE TRIMESTRE DEL EJERCICIO	<a href="http://estadobeneficiarios.gob.mx/documentos/DGA/2021/CarlaBunamaria">http://estadobeneficiarios.gob.mx/documentos/DGA/2021/CarlaBunamaria</a>		0	<a href="http://estadobeneficiarios.gob.mx">http://estadobeneficiarios.gob.mx</a>	DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN	31/01/2022	31/12/2021	NA

II. Asimismo, se revisó la información publicada por el sujeto obligado en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia.

De la verificación realizada a la fracción XLV se desprendió que el sujeto obligado Alcaldía Benito Juárez, informa mediante leyenda que no generó información correspondiente a los estudios financiados con recursos públicos, sin embargo, no se encuentra actualizada al primer trimestre del 2022 conforme a los lineamientos técnicos de evaluación.

Por lo anterior, se determina que el sujeto obligado la Alcaldía Benito Juárez **cumple parcialmente**, en la Plataforma Nacional de Transparencia. Lo señalado se puede comprobar con las capturas de pantalla que se incluyen a continuación:

The screenshot shows the search results page for 'ART - 121 - XLV - ESTUDIOS FINANCIADOS CON RECURSOS PÚBLICOS'. The search criteria are: Estado o Federación: Ciudad de México; Institución: Alcaldía Benito Juárez; Ejercicio: 2021. The results table shows three entries for the year 2021, all with a status of 'Realizado por el sujeto oblig. DURANTE ESTE TRIMESTRE...' and a value of 0 in the 'Monto total de los recursos...' column.

Ejercicio	Fecha de inicio del período	Fecha de término del período	Forma y valores permitidos	Título del estudio	Descripción de la información	Actualización y los datos	Monto total de los recursos...
2021	01/01/2021	31/03/2021	Realizado por el sujeto oblig. DURANTE EL TRIMESTRE...	DURANTE EL TRIMESTRE DE...	Consultar la información	0	
2021	01/04/2021	30/06/2021	Realizado por el sujeto oblig. DURANTE ESTE TRIMESTRE...	DURANTE ESTE TRIMESTRE DE...	Consultar la información	0	
2021	01/07/2021	30/09/2021	Realizado por el sujeto oblig. DURANTE ESTE TRIMESTRE...	DURANTE ESTE TRIMESTRE DE...	Consultar la información	0	



DIRECCIÓN DE ESTADO ABIERTO, ESTUDIOS Y EVALUACIÓN

MX09.INFODF/DEAEE/2.10.1A/253/2022

EXPEDIENTE: DLT.133/2022

1.- En cuanto a la denuncia ciudadana presentada, se verificó que el sujeto obligado el Alcaldía Benito Juárez en su portal de Internet en la dirección electrónica: <https://alcaldiabenitojuarez.gob.mx/transparencia/transparencia-2021-articulo-121/>, así como en el en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia **CUMPLE PARCIALMENTE** con la publicación de las obligaciones de transparencia referentes a la fracción XLV del artículo 121 de la Ley de Transparencia señaladas en el presente dictamen.

En razón de lo aquí fundado y motivado, resultaría **procedente** la denuncia interpuesta. El dictamen que antecede se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE,



MTRO. ALDO ANTONIO TRAPERO MALDONADO  
DIRECTOR DE ESTADO ABIERTO, ESTUDIOS Y EVALUACIÓN

C.c.p. Archivo  
AATM/SQM/AMR